

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1327-O

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

Asunto: Calificación del Proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE LOCALES BODEGAS Y PARQUEADEROS DE LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES

Señor

Hector Enrique Cueva Cueva

Concejel Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0492-O, de 22 de abril de 2024 y recibido el 30 de abril de 2024, suscrito por el señor Concejel Héctor Cueva y la Concejala Joselyn Mayorga; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCLUYE EL TÍTULO IV QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE LOCALES COMERCIALES, LOCALES ANCLA, BODEGAS Y PARQUEADEROS DE LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejales metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1327-O

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCLUYE EL TÍTULO IV QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE LOCALES COMERCIALES, LOCALES ANCLA, BODEGAS Y PARQUEADEROS DE LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ha sido presentado por el señor Concejal Héctor Cueva y la señora Concejala Joselyn Mayorga, mediante oficio No. GADDMQ-DC-CCHE-2024-0492-O de fecha 22 de abril de 2024, y recibido el 30 de abril de 2024 ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

En la exposición de motivos el Proyecto señala que (...) *Al existir un porcentaje significativo de bienes por adjudicar mediante un proceso definitivo de transferencia que permita que la municipalidad pueda concluir el proceso de adjudicación o venta de los locales comerciales, locales anclas, bodegas y parqueaderos de los Centros Comerciales Populares. Para ello se necesitará la autorización con el voto de los dos tercios de los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito, conforme los establece el artículo 436 del COOTAD; por consiguiente, la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, elaborará el proyecto de resolución que será conocido en la Comisión de Comercialización, para luego alcanzar del Concejo Metropolitano la respectiva autorización para la enajenación y transferencia de dominio. Por las razones expuestas, es indispensable que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de las competencias y atribuciones que les otorga la Constitución y la Ley, está en la obligación de establecer el procedimiento de adjudicación y venta de locales comerciales, locales ancla, bodegas y parqueaderos de los Centros Comerciales Populares del Distrito Metropolitano de Quito, que garantice el derecho de propiedad privada*”. Por lo que el presente Proyecto tiene como única materia la comercialización dentro del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros; (...) *Al existir un porcentaje significativo de bienes por adjudicar mediante un proceso definitivo de transferencia que permita que la municipalidad pueda concluir el proceso de adjudicación o venta de los locales comerciales, locales anclas, bodegas y parqueaderos de los Centros Comerciales Populares. Para ello se necesitará la autorización con el voto de los dos tercios de los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito, conforme los establece el artículo 436 del COOTAD; por consiguiente, la Agencia Metropolitana de Coordinación de Comercio, elaborará el proyecto de resolución que será conocido en la Comisión de Comercialización, para luego alcanzar del Concejo Metropolitano la respectiva autorización para la enajenación y transferencia de dominio. Por las razones expuestas, es indispensable que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de las competencias y atribuciones que les otorga la Constitución y la Ley, está en la obligación de establecer el procedimiento de adjudicación y venta de locales comerciales, locales ancla, bodegas y parqueaderos de los Centros*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1327-O

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

Comerciales Populares del Distrito Metropolitano de Quito, que garantice el derecho de propiedad privada”.

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo, una (1) disposición general, cinco (5) disposiciones transitorias, una (1) disposición derogatoria y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la inclusión del Título IV dentro del Libro III.3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE INCLUYE EL TÍTULO IV QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA DE LOCALES COMERCIALES, LOCALES ANCLA, BODEGAS Y PARQUEADEROS DE LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal c), del numeral 1, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Comercialización le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el abastecimiento de productos de primera necesidad, y la comercialización eficiente y justa de bienes dentro del Distrito, así como sobre la operación del sistema de comercialización, su abastecimiento y servicio al público”.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Comercialización, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1327-O

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
**SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2156-O

Anexos:

- GADDMQDCCCHE202404920_signed-signed.pdf
- proyecto_de_ordenanza_sb_centros_comerciales_populares.docx
- GADDMQ-SGCM-2024-1231-O.pdf
- S Y PARQUEADEROS DE LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2024-2156-O-1.pdf

Copia:

Señora
Joselyn Lizeth Mayorga Salazar
**Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN LIZETH**

Señor
Juan Fernando Baez Bulla
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO**

Señorita Abogada
Veronica Elizabeth Segura Torres
**Funcionaria Directiva 5
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
**Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
**Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-05-09	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-05-09	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-05-09	

